



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00992392-UNC-ME#FP

VISTO:

La nota presentada por la estudiante Liliana Georgina Sánchez -DNI 32.772.859- en la que solicita se le asigne tribunal y fecha de defensa oral del Trabajo Integrador Final (TIF) "Abordajes de indicadores del clima organizacional en una agencia de desarrollo"; y

CONSIDERANDO:

Que las estudiantes Lucrecia Anaya, Virginia Liz González Arteaga y Liliana Georgina Sánchez fueron autorizadas para la publicación del TIF "Abordajes de indicadores del clima organizacional en una agencia de desarrollo" en fecha 19 de marzo de 2018 vía correo electrónico, obrante en las presentes actuaciones en IF-2023-1012077-UNC-OTF#FP.

Que por RD 261/2018, de fecha 16/03/2018 y notificada el día 21/03/2018, se ordenó la sustanciación de un sumario administrativo a la alumna Liliana Georgina Sánchez.

Que posteriormente se dicta la RHCD 271/2018 por la cual se aplica a la estudiante Sánchez la sanción de expulsión y la inhabilitación por cinco (5) años para cursar estudios en las Facultades e Institutos de esta Universidad.

Que como consecuencia de la sanción recibida, la estudiante Sánchez no pudo realizar la defensa oral del mencionado TIF en la fecha estipulada.

Que el Reglamento de las Prácticas Pre-Profesionales y Sistematización Final (RHCD 301/09) en su Art. 19 establece un plazo de 90 días de finalizada la práctica para presentar el trabajo, plazo que fue cumplido por las tres estudiantes, pero no fija un término para la defensa del Trabajo Final.

Que según expresa el Ab. Armando Bianco, a cargo de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Psicología, en IF-2023-1019213-UNC-AJ#FP *"la alumna presentó en tiempo y forma el Trabajo Final junto a sus compañeras, por lo cual el mismo se encuentra incorporado a su patrimonio académico con el consecuente derecho a defenderlo, ya que la misma cumplió con la sanción impuesta. No permitirle la defensa sería sancionarla nuevamente por el mismo hecho por el cual fue sancionada y cumplió con la sanción"*.

Que en el mencionado informe, el Ab. Bianco expresa que corresponde al H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología tratar la solicitud presentada por la estudiante Sánchez, atento a que la RHCD 271/2018 fue emitida por ese cuerpo colegiado.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la estudiante Liliana Georgina Sánchez -DNI 32.772.859- a realizar la defensa oral del Trabajo Integrador Final (TIF) "Abordajes de indicadores del clima organizacional en una agencia de desarrollo".

ARTÍCULO 2º: Designar a la/los siguientes profesora/es como integrantes del tribunal evaluador:

Titulares: Ivana Karina Schroeder, Saúl Gustavo Montenegro, Damián Héctor Camaño.

Suplente: Federico Barnes

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.